REPUBLICA DE COLOMBIA Distrito Turístico, Cultural e Histórico Santa Marta CONCEJO DISTRITAL	CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA	
	CARTA ACEPTACIÓN DE OFERTA "CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA"	once

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No MC-CDS-06- 2022

Señores:
ROSALBA CRUZ ROJAS
NIT: 21189000-9
C.C No 21.189.000 de Restrepo -. Meta
Dirección: Calle 151 No 55-68 Bogotá
EMAIL COMERCIAL:brdinversiones@gmail.com
Teléfono: 3246805877

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-06- 2022

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2, del acápite del Decreta del Decreto 1860 de 2021, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública No. **MC-CDS-006-2022** ha sido aceptada de manera incondicional.
Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación de oferta implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que queda codificado de la siguiente manera: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-06-2022**
Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.
Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN: Comunicación de Aceptación de Oferta No. **MC-06-2022 TIPO DE CONTRATO:** Suministro
OBJETO: **LA COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA VIGENCIA 2022, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA".**
La presente Aceptación de Oferta se regirá teniendo en cuenta la invitación pública No. **MC-CDS-006-2022**, la oferta presentada por el proponente y las siguientes clausulas:
CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato: **"LA COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LA VIGENCIA 2022, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA".**
CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	MEDIDA
1	Pantalón para caballero, confeccionado en índigo, gabardina lino, dril 97% de algodón y 3% spandex tallas: según beneficiario. Los colores serán establecidos por el supervisor.	9	Und
2	Camisas Manga Larga Hombre Camisa: mezcla algodón 65% - poliéster 35%, cuello corbata, manga larga, talla S, M, L, XL o cualquier otra talla especial según beneficiario.	9	Und
3	Zapatos Hombre Zapato en cuero (de amarrar o tipo tenis), 38 a 42 o cualquier otra talla especial según beneficiario	9	Und

4	Uniforme Anti-Fluido mujer: Blusa Con escote en V + 2 Bolsillos frontales. Pantalón con dos bolsillos laterales en la cadera + 2 bolsillos laterales en la pierna + resorte en toda la cintura + bota Lisa Material: antifluido 100% poliéster	3	Und
5	Zapatos Mujer: Material de cuero impermeable, plantilla transparente, en aglomerado de poliéster. Suela en poliuretano.	3	Und

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo será el 22 de diciembre de 2022., una vez suscrita el acta de inicio, previa comunicación de la aceptación de la oferta, aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal. En todo caso el plazo contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es **TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ $3.048.780) M/CTE. garantizado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0094 del seis (6) de abril de 2022.**
El valor de la presente aceptación de oferta se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	MEDIDA	VLR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Pantalón para caballero, confeccionado en índigo, gabardina lino, dril 97% de algodón y 3% spandex tallas: según beneficiario. Los colores serán establecidos por el supervisor.	9	Und	$78.000	$ 702.000
2	Camisas Manga Larga Hombre Camisa: mezcla algodón 65% - poliéster 35%, cuello corbata, manga larga, talla S, M, L, XL o cualquier otra talla especial según beneficiario.	9	Und	$70.000	$630.000
3	Zapatos Hombre Zapato en cuero (de amarrar o tipo tenis), 38 a 42 o cualquier otra talla especial según beneficiario	9	Und	$ 80.000	$ 720.000
4	Uniforme Anti-Fluido mujer: Blusa Con escote en V + 2 Bolsillos frontales. Pantalón con dos bolsillos laterales en la cadera + 2 bolsillos laterales en la pierna + resorte en toda la cintura + bota Lisa Material: antifluido 100% poliéster	3	Und	$ 80.000	$ 240.000
5	Zapatos Mujer: Material de cuero impermeable, plantilla transparente, en	3	Und	90.000	270.000

	aglomerado de poliéster. Suela en poliuretano.				
				Subtotal	2.562.000
				Iva 19%	488.780
				Total	3.048.780

El Concejo Distrital de Santa Marta se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: se realizará de manera parcial hasta agotar el recurso, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los elementos solicitados, de acuerdo al cronograma de entrega de cada dotación, mediante presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento emitida por parte de quien ostente la calidad de supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago se hará previa certificación de satisfacción dada por el supervisor y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), el contratista autoriza al Concejo Distrital de Santa Marta para que descuente las estampillas, a que haya lugar, para efectos del pago del mencionado contrato.

PARAGRAFO 2: De no agotarse el presupuesto total antes del 30 de diciembre del 2022, las partes liquidaran el contrato hasta el valor agotado.

***Nota:** El Concejo Distrital de Santa Marta no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Concejo Distrital de Santa Marta hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones

fiscales que ordene la ley.

El Concejo Distrital de Santa Marta solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el Concejo Distrital de Santa Marta.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIMAG	2%
PROHOSPITAL	2%

ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
TOTAL	**7%**

PARÁGRAFO: En atención a la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, que señala "…

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**

 Las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, les reitero que la causación y pago deberá efectuarse descontando el valor de la estampilla en el primer pago o abono en cuenta que realice el contratista, una vez descontados los respectivos valores transferir a la Secretaría de Hacienda Distrital dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se produjo el descuento respectivo.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA**

 Las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, les reitero que la causación y pago se realiza al momento de la suscripción del contrato estatal del orden distrital, por lo que se debe exigir como requisito sine quanon para la legalización del contrato que se realice el pago de dicha estampilla."

Por lo anterior, el contratista para la suscripción del acta de inicio deberá presentar el pago de la **ESTAMPILLA PRO CULTURA**, tal como lo señala la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020.

NOTA: La liquidación de la respectiva estampilla debe realizarse en la Unidad de Rentas Distrital, ubicada en la calle 23 con avenida del Ferrocarril (Santa Marta), aportando copia del contrato, una vez liquidada, se debe realizar el pago y entregar el soporte al Concejo Distrital de Santa Marta.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, con NIT 819001834-1, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

La garantía constituida deberá ser cargada allegada por el proponente dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, para la aprobación respectiva por parte de la Entidad.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro(4) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el Proveedor debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando la calidad de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Concejo Distrital de Santa Marta.

CLÁUSULA SEXTA: Lugar de Ejecución: El contrato a suscribir será ejecutado en la ciudad de Santa Marta - Instalaciones del CONCEJO DISTRITAL. Carrera 5ª No 26-35 Centro Comercial Quinta Avenida segundo piso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

El CONCEJO DISTRITAL se obliga a:

a) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
b) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
c) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga para con el CONCEJO a:

Obligaciones generales

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el contratante y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar.
3. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar el pago de la **ESTAMPILLA PRO CULTURA**, tal como lo señala la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020. Expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital. La liquidación de la respectiva estampilla debe realizarse en la Unidad de Rentas Distrital, ubicada en la calle 23 con avenida del Ferrocarril (Santa Marta), aportando copia del contrato, una vez liquidada, se debe realizar el pago y entregar el soporte al Concejo Distrital de Santa Marta.
4. Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por el contratante, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del contratante, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados por la Entidad) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. Constituir a favor del contratante, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el título III de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el contratante. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en el presente documento.
7. Mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prorrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto,el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del contratante. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato. El contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del contratante y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Observar la política medioambiental del Gobierno Nacional, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía, racionalización en el uso de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en su oferta y demás documentos del presente proceso.

Obligaciones específicas del contratista:

. En desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se obliga a:

Prestar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido.

2. Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. Dotar de VESTUARIO Y CALZADO a los empleados beneficiarios del Concejo Distrital de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el respectivo anexo.

3. El Contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Concejo Distrital de Santa Marta.

4. Efectuar la entrega en el sitio indicado por el supervisor, acompañando la entrega con la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los servicios, bienes o insumos suministrados

5.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

6. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y trabajo en el plazo y sitios establecidos

7. Garantizar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad.

8. Pagar todos los costos y gastos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de losplazos establecidos.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales,de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 1025, y demás normas vigentes.

11. Cumplir las instrucciones impartidas por la entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.

12. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Presidente del Concejo Distrital de Santa Marta y/o a quien estedesigne, quien velará por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato y quien ejercerá el control y vigilancia. Tendráun control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución oportuna y eficiente del objeto del contrato, igualmente será el encargado de certificar el cumplimiento del contratista y recibir a satisfacción elobjeto contralado. El Supervisor deberá determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever osolucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA

Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, el CONCEJO DISTRITAL hará efectiva al

CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL CONCEJO DISTRITAL. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la Cuenta que designe el CONCEJO DISTRITAL. El CONCEJO tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.

La presente Aceptación de Oferta es expedida en Santa Marta, D.T.C.H., a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.

JUAN CARLOS PALACIO SALAS
Presidente